



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 07 de Julio de 2022.**

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| <b>Proceso</b>            | Incidente Desacato              |
| <b>Accionante</b>         | Víctor Alfonso Obando Villegas. |
| <b>Accionada</b>          | Nueva EPS.                      |
| <b>Radicado</b>           | 2022-244                        |
| <b>Auto Sustanciación</b> | 770                             |
| <b>Asunto</b>             | Primer requerimiento.           |

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Víctor Alfonso Obando Villegas, quien se identifica con la CC. 1.087.991.899 contra la Nueva EPS, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar al Dr. Fernando Adolfo Echavarría Díez en calidad de representante Regional de Nueva EPS, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por Este Despacho el día 22 de junio de 2022 dentro del radicado 2022-244, mediante el cual se ordenó:

*"Segundo. Se ordena a la Nueva EPS a través de su gerente regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o quien haga esas veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y hacer efectiva la cirugía de corrección de defecto óseo por craneoplastia con injerto autólogo o heterólogo ordenada por el médico tratante al señor Víctor Alfonso Obando Villegas identificado con CC. 1.087.991.899Tercero. ..."*

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**